

## RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-MC-65/2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día seis de septiembre del año dos mil veintidos.

### **Considerando:**

- I. Que el 30 de agosto de 2022 se recibió, vía correo electrónico, la solicitud de información, en la cual pide:

- 1. Listado de los 45 patrimonios culturales señalizados por el Escudo Azul.*
- 2. Decreto legislativo o ejecutivo de cada Bien Cultural de cuando fue declarado como tal y la información de la fecha en que se llevó a cabo la imposición de la insignia de protección.*
- 3. Ubicación exacta de cada bien cultural protegido.*

- II. Que fecha 31 del del mismo mes y año se notificó al peticionario la admisión de la solicitud UAIP-MC-65/2022 por cumplir con lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP; 54 de su Reglamento y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, LPA.

- III. Que en línea del Art. 70 de la LAIP, se solicitó a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, por medio del memorandum A101.12.02 Ref. 143/2022, localizar la información requerida por el particular; teniéndose respuesta en horas no hábiles del 5 de septiembre del año en curso, vía correo electrónico, en la cual la Directora de Registro de Bienes Culturales comunica lo siguiente: “se remite en documento adjunto el listado de los 45 Bienes Culturales señalizados con el Escudo Azul, indicando su ubicación y la fecha en que se llevo a cabo la señalización. Así mismo, se remiten copias de los Diarios Oficiales en donde aparecen publicados los Decretos Legislativos, Acuerdos Ejecutivos o Resoluciones Internas de reconocimiento y declaratoria de los Bienes Culturales señalizados”. Asimismo, aclara que “que algunos de los Museos y Bibliotecas incluidos en el listado, no cuentan con declaratoria, por lo que no se remite documentación de los mismos, ya que han sido señalizados por las colecciones que resguardan, tal y como lo establece la Convención de La Haya de 1954, donde se consideran los edificios cuyo destino principal y efectivo sea conservar o exponer los bienes culturales muebles”.

### **IV. Fundamentos de derecho de la resolución.**

El Art. 4 letra "a" de la LAIP establece el principio de máxima publicidad como rector del acceso a la información pública, el cual demanda que la información en poder de los entes obligados es pública y accesible y sometida a un régimen limitado de excepciones. Para ello,

la LAIP establece el principio de disponibilidad que configura un procedimiento sencillo y expedito para que la información esté al alcance de los particulares.

Bajo el principio, se puede interpretar que la información que las instituciones produzcan, administren o se encuentre en su poder, deben estar a disposición de las personas, basado en que el derecho de acceso es la regla y el secreto es la excepción.

En ese orden de ideas, la información bajo custodia de la Dirección de Registro de Bienes Culturales, es producida y administrada para que las personas interesadas puedan acceder a ella, considerando que los Bienes Culturales, expresan las tradiciones de nuestro pueblo y que configuran el fundamento y razón de ser de la identidad e idiosincrasia de los salvadoreños, por lo que es necesario preservarlos y consolidar, para fortalecer los lazos que les unen y que hacen que constituyan una nacionalidad. No obstante, su acceso esta regulada por la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y por la misma LAIP en sus capítulos II y III.

En ese sentido, la información que se proporciona al peticionario es la se encuentra en poder de la Unidad Administrativa, y su acceso se da en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada; es decir, tal cual se encuentra archivada por la unidad competente.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el artículo 72 letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública se RESUELVE:

- a) **Entréguese** información pública consistente en copia en pdf de 45 Diarios Oficiales en donde aparecen publicados los Decretos Legislativos, Acuerdos Ejecutivos o Resoluciones Internas de reconocimiento y declaratoria de los Bienes Culturales señalizados con Emblema Azul.
- b) **Entréguese** listado en formato pdf de los 45 Bienes Culturales señalizados con el Escudo Azul, indicando su ubicación exacta y la fecha en que se llevo a cabo la señalización.
- c) **Comunicar** de esta resolución a la dirección electrónica señalada por el peticionario para tal efecto.

**NOTIFIQUESE.**

Lic. A. Villalta-Oficial de Información  
UAIP-MC-65/2022

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública